



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

**403**

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Cervecería Toro Negro S.R.L.	Aniversario Brew Pub 2022	Explanada	11.03.2022
Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos	1° Encuentro de Autos Antiguos	Andenes	08.04.2022
José Gervasio Altamirano	Espectáculo "Strevaganza"	Andenes	25.04.2022
Vahume S.A.	Producción fotográfica de muebles Vahume	Sala 5 – Planta Alta	17.05.2022
Nicolás Ariel Correa	"Juerga Otoñal"	Andenes	23.05.2022
Bonaveri – Zimmermann S.R.L.	Recital "La Konga"	Andenes	03.06.2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Cervecería Toro Negro S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71254404-6, representada por su socio apoderado, Daniel Domingo Llinas, D.N.I. N° 21.411.935, con domicilio en Bv. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe; en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario de la explanada de la Estación Santa Fé de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

realización del "Aniversario Brew Pub 2022", el día 12 marzo de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD". -----

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia el día 12 de marzo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 18,00 a 02,00 hs.-----

**CUARTA: CANON** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del armado.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "EL PERMISIONARIO" deberán:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descripto en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs.-----

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 11 días del mes de marzo del año 2022. -----

Daniel Domingo Llinas  
Socio Apoderado  
Toro Negro S.R.L.

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

pla

**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos, CUIT. N° 33-71696354-9 con domicilio en calle Córdoba 2450 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en este caso representada por su presidente, el Sr. Juan Carlos Clavijo, DNI. N° 6.255.425, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario de los Andenes de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

realización de la "1º encuentro de autos antiguos", los días 9 y 10 de abril de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia desde el día 9, día que se inicia el armado, hasta el día 10 de marzo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 12,00 a 02,00 hs.-----

**CUARTA: CANON** Atento a la importancia que el presente evento reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso del andén del Centro de Convenciones.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "EL PERMISIONARIO" deberán:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondán, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. -----

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 8 días del mes de abril del año 2022. -----

Juan Carlos Clavijo  
D.N.I.N° 6.255.425  
Presidente

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, José Gervasio ALTAMIRANO, C.U.I.T. N° 20-32.218.756-5, D.N.I. N° 32.218.756, con domicilio en calle Urquiza 2039 piso 12 dpto. "D" de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario del Anden de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la

realización de "Stravaganza", los días 29 y 30 abril y 1º de mayo de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD". -----

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia los días 25 de abril al 02 de mayo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 18,00 a 01,00 hs.-----

**CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD** recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PESOS SEICIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del evento.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "EL PERMISIONARIO" deberá:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descripto en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio. -----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----



7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. - Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----


**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

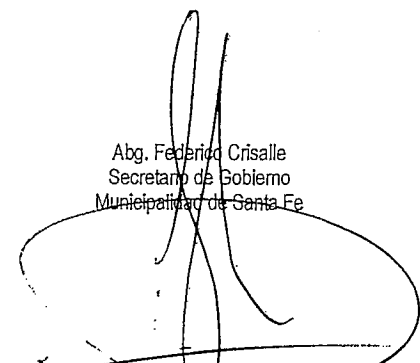
**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 25 días del mes de abril del año 2022. -----

  
José Gervasio Altamirano  
Organizador  
DNI. 32.218.756

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN**

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, VAHUME S.A., C.U.I.T. N° 30-71002903-9, con domicilio en calle E. López 2050 de la localidad de Humboldt, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Directora Suplente, Malisa Alejandra TOSCO, D.N.I. N° 16.179.113, C.U.I.T. N° 27-16179113-5 con domicilio en calle J.J. Paso 2237 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario de Sala 5 de P.A. de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso. -----

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la realización de "Producción fotográfica de muebles Vahume", el día 17 de mayo de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia el día 17 de mayo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 07,00 a 22,00 hs.-----

**CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD** recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del evento.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "EL PERMISIONARIO" deberá:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.-----



6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura.-----

7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. - Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas.-----


**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----


**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

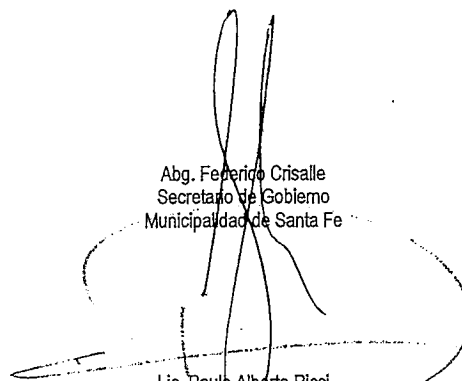
**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

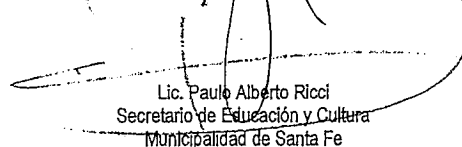
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 17 días del mes de mayo del año 2022.-----

  
Malisa Alejandra Tosco  
Director Suplente  
DNI. 16.179.113

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Nicolás Ariel CORREA, C.U.I.T. N° 20-29048304-3, D.N.I. N° 29.048.304, con domicilio en calle Arturo Illia 86 de la ciudad de Colon, Entre Ríos, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario del Anden de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso. -----

SEGUNDA: DESTINO. Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la realización de "Juega Otoñal", el día 24 de mayo de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia los días 23 al 25 de mayo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 18,00 a 02,00 hs.-----

**CUARTA: CANON** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PÉOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del armado.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES: "EL PERMISIONARIO" deberán:**

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -
7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. -----

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas. -----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20. -----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

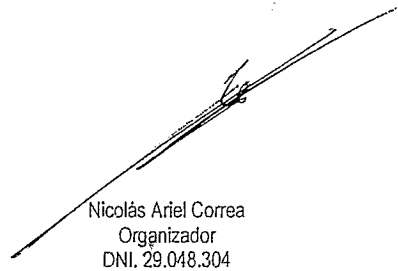
**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

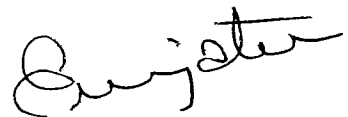


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

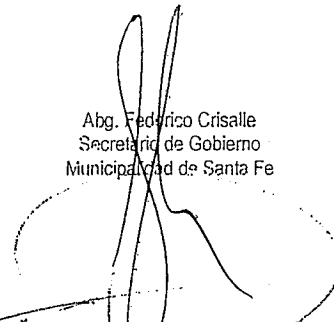
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 23 días del mes de mayo del año 2022. -----




Nicolás Ariel Correa  
Organizador  
DNI. 29.048.304

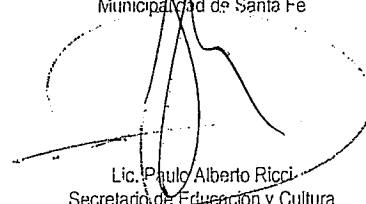


Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe



Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO PRECARIO  
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO  
COMPARECEN**

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, BONAVERI-ZIMMERMANN, C.U.I.T. N° 30-71263160-7, con domicilio en Bv. Galvez 2281 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Leonidas Alejandro BONAVERI, D.N.I. N° 27.793.301, con domicilio en calle Republica de Siria 3798 piso 1º, dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe y Miguel Angel ZIMMERMANN, D.N.I. N° 28.157.916, con domicilio en calle Dorrego 5239 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario del Anden de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

realización del "La Konga", el día domingo 5 de junio de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia el día 5 de junio de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 18,00 a 00,00 hs.

**CUARTA: CANON** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del armado.

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "EL PERMISIONARIO" deberán:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura.
7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS".



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FÉ DE LA VERA CRUZ**

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. -

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas. -

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "LAS PERMISIONARIAS" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

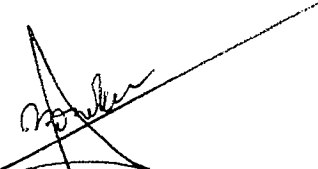
**OCTAVA:** En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

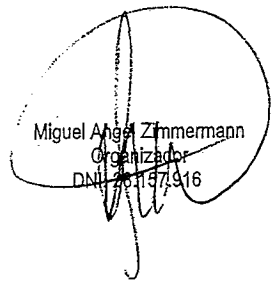
**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.




**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el día 3 del mes de junio del año 2022.

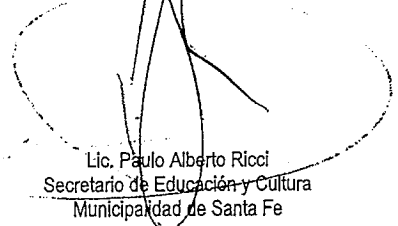
  
Leonidas Alejandro Bonaveri  
Organizador  
DNI. 27.793.301

  
Miguel Ángel Zimmermann  
Organizador  
DNI. 26.137.916

pla   
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

Abg. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe